Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1642

63

BUENOS AIRES, 6 DIC 1999

VISTO el expediente N° 4273-6/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA E.G.B. y PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y POLIMODAL, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 248/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en la que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

1642

Ministerio de Cultura y Educación

1642

64

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO l°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA E.G.B. y PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y POLIMODAL, que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

1642

Ministerio de Cultura y Educación

65

cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. [illegible]
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 1642

1643

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1643

60

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA E.G.B. QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON

- Dictar clases de Informática en el nivel inicial y primer y segundo ciclo de la E.G.B.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la informática en el nivel inicial y primer y segundo ciclo de la E.G.B.
- Coordinar el funcionamiento técnico y la planificación de actividades de los laboratorios de Informática en escuelas de nivel inicial y primer y segundo ciclo de la E.G.B.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la informática en el nivel inicial y primer y segundo ciclo de la E.G.B.

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y POLIMODAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON

- Dictar clases de Informática en el tercer ciclo de la E.G.B. y Polimodal.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la informática en el tercer ciclo de la E.G.B. y Polimodal.
- Coordinar el funcionamiento técnico y la planificación de actividades de los laboratorios de Informática en escuelas de tercer ciclo de la E.G.B. y Polimodal.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la informática en el tercer ciclo de la E.G.B. y Polimodal.

1642

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1642

67

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MORON

TITULOS: PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA E.G.B. y PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y POLIMODAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
PRIMER AÑO					
004	Lectura Comprensiva y Práctica de la Expresión	1° C	4	64	-
04	Laboratorio de Cálculo	1° C	8	128	-
86	Inglés I	2° C	4	64	-
301	Teoría de la Educación	2° C	4	64	-
302	Psicología General	1° C	4	64	-
303	Organización y Administración Educativa	1° C	4	64	-
53	Laboratorio de Computación	1° C	4	64	-
01	Programación Estructurada I	2° C	8	128	-
02	Sistemas de Computación	2° C	8	128	-
SEGUNDO AÑO					
88	Inglés II	1° C	4	64	86
11	Cálculo Infinitesimal	1° C	8	128	04
59	Probabilidad y Estadística	2° C	4	64	11
306	Psicología Evolutiva	1° C	8	128	302
307	Didáctica General	2° C	8	128	301/302/303
308	Diseño Curricular por Niveles I	1° C	4	64	301/302
87	Análisis de Sistemas I	2° C	8	128	54
10	Sistemas Operativos I	2° C	8	128	02
54	Organizaciones Empresarias	1° C	4	64	-

1642

RESOLUCION Nº 1642

68

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD

TERCER AÑO

309	Historia de la Educación Argentina	1º C	4	64	-
311	Etica	2º C	2	32	-
90	Inglés III	1º C	4	64	88
43	Política de Desarrollo	1º C	4	64	-
312	Práctica y Observación en Nivel Inicial y Ciclo 1 y 2 de la E G B	2º C	8*	128	307/308
313	Dicáctica Especifica de la Informática I	1º C	8	128	307/308
07	Programación Estructurada II	2º C	12	192	01
14	Bases de Datos I	2º C	8	128	07
15	Teleinformática	1º C	8	128	10

* De estas 8 horas se cumplirán 2 en la universidad y las restantes en tareas de observación y práctica que se realicen. en unidades educativas a designar.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA E.G.B.: 2.592 horas

CUARTO AÑO

92	Modelos y Simulación	2º C	8	128	59
314	Diseño Curricular por Niveles II	1º C	4	64	308
315	Didáctica Especifica de la Informática II	1º C	8	128	313
316	Práctica y Observación en el tercer ciclo de la E.G.B. y Polimodal	2º C	8 *	128	313
39	Computación Gráfica	1º C	8	128	10/313
89	Análisis de Sistemas II	1º C	8	128	87
37	Redes de Computadoras	2º C	8	128	15

* De estas 8 horas se cumplirán 2 en la universidad y las restantes en tareas de observación y práctica que se realicen, en unidades educativas a designar.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE PROFESOR EN INFORMATICA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y POLIMODAL: 3.424 horas